


|  |  |                        |
|--|--|------------------------|
|  | <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br/>POPAYÁN E.S.E</b> | FGI-01                 |
|  |  | Versión 2              |
|  |  | Fecha: Septiembre 2017 |
|  |  | Página 1 de 13         |

1 3 1 - -  
**CONTRATO N° 131 DEL 05 NOV 2021**

**OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO PARA AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, REFRIGERADORES, CONGELADORES Y LAVADORAS DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.**

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b> | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE<br>NIT. 900.145.579-1  |
| <b>CONTRATISTA:</b>         | <b>DIEGO DARÍO CASTRO ZÚNIGA</b> Propietario del Establecimiento de Comercio <b>ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA</b><br>Identificado con C.C. 10.540.114 de Popayan.<br>NIT. 10540114-4<br>Teléfono: 8239776<br>Dirección: CL 18N 8N-36<br>Correo: <a href="mailto:electrosistemascauca@hotmail.com">electrosistemascauca@hotmail.com</a> |
| <b>VALOR CONTRATO</b>       | <b>CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$162.232.872)</b>  |
| <b>PLAZO:</b>               | El término de duración será desde la suscripción del contrato, previa expedición del Certificado de Registro presupuestal y aprobación de garantías, hasta el 31 de diciembre de 2021.   |

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la Enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0687-03-2020 de fecha 31 de Marzo de 2020 debidamente posesionada, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra, **DIEGO DARÍO CASTRO ZÚNIGA** Propietario del Establecimiento de Comercio **ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA** con NIT. 10540114-4; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por Resolución No.201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2.** El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica. **3.** La Empresa Social del Estado cuenta con una sede administrativa en la Cabecera Municipal de Popayán y presta los servicios de salud en la jurisdicción de los Municipios de Popayán, Caldono, Totoró, Puracé, y Piemonte, Municipios en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de nivel uno de atención y para ello se requiere contar con aires acondicionados, neveras, refrigeradores, congeladores y lavadoras en óptimas condiciones de funcionamiento. **4.** EL Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único



## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 2 de 13

131 - -

Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su capítulo 8 al referirse a las Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud sección 1 Infraestructura Hospitalaria, en su artículo 2.5.3.8.1.1., señala: ... "Los siguientes artículos tienen por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos, y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales". 5. ... Artículo 2.5.3.8.1.3 Decreto 780 de 2016 De la dotación hospitalaria: Para los efectos de la actividad de mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informática. 6. ... Artículo 2.5.3.8.1.4 Decreto 780 de 2016 Del equipo industrial de uso hospitalario: Hacen parte del equipo industrial de uso hospitalario, las plantas eléctricas, los equipos de lavandería y cocina, las calderas, las bombas de agua, las autoclaves, el equipo de seguridad, el de refrigeración y aire acondicionado y aquellos equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario. 7. Acorde a ello, las entidades públicas están obligadas a realizar el mantenimiento Hospitalario a la dotación, para lo cual y en cumplimiento de la norma mencionada se elaboró el plan de mantenimiento vigencia 2021, donde se establece el cronograma de actividades de la dotación; realizado de conformidad con los lineamientos de la Circular Externa 029 del 13 de marzo de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud. 8. En los puntos de atención y centros de salud adscritos a la entidad se encuentran instalados aires acondicionados, neveras, refrigeradores, congeladores y lavadoras que por su constante uso y funcionamiento sufren desgaste en su maquinaria. Los equipos correspondientes a neveras y refrigeradores son utilizados para el correcto almacenamiento, conservación, estabilidad y durabilidad de elementos biológicos, reactivos, medicamentos y muestras; por otra parte, los aires acondicionados cumplen la función de regular la temperatura y humedad relativa de las áreas que lo requieren y las lavadoras son implementadas para el lavado de ropa, sábanas y demás elementos de uso hospitalario, lo que implica disponer de esta dotación en excelentes condiciones técnicas y de salubridad, que permitan garantizar el cumplimiento de los estándares legales que rigen a las empresas prestadoras de servicios de salud. 9. De acuerdo a la necesidad planteada y teniendo en cuenta que, la entidad no cuenta con el personal idóneo, herramientas, elementos e instrumentos necesarios para garantizar el mantenimiento de esta dotación, se hace conveniente, oportuno y necesario contratar el servicio de mantenimiento integral con persona natural o jurídica que cuente con la capacidad operacional, técnica, humana y experiencia necesaria para ejecutar a todo costo el mantenimiento preventivo y/o correctivo para aires acondicionados, neveras, refrigeradores, congeladores y lavadoras de los puntos de atención adscritos a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. 10. En todo caso, el mantenimiento preventivo surge de la necesidad de disminuir las acciones correctivas de los equipos anteriormente descritos; se pretende reducir la reparación e incrementar el tiempo de vida útil de los equipos en mención mediante una rutina de inspecciones periódicas, la renovación de los elementos dañados, que son aquellos repuestos mínimos que se requieren para su normal funcionamiento, es así como en el presente caso se requieren una serie de repuestos para ejecutar el mantenimiento. 11. Por último, cabe mencionar que la necesidad planteada se encuentra dentro del Plan Anual de adquisiciones del 2021 y es concordante, con los objetivos y meta establecidas en el Plan de Mantenimiento Hospitalario de la actual vigencia, encaminados finalmente en pro del mejoramiento continuo en la prestación de nuestros servicios. 12. **DIEGO DARÍO CASTRO ZÚNIGA** Propietario del Establecimiento de Comercio **ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA** con NIT. 10540114-4; presenta la propuesta para **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO PARA AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, REFRIGERADORES, CONGELADORES Y LAVADORAS DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.** 13. De conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. Las Empresas sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo

Calle 5 Carnera 14 esquina. Tel 8333000

[esepopayanadmon@gmail.com](mailto:esepopayanadmon@gmail.com) - [www.esepopayan.org](http://www.esepopayan.org)

Trabajamos de Corazón



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 3 de 13

131 -

modifiquen o adicionen. De lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido el acuerdo 13 de 2018, en su artículo 10.2.2 establece: "... **ARTÍCULO 10.2.2: INVITACION DE MENOR CUANTIA:** Corresponderá a la selección objetiva para los contratos cuyas cuantías encuentre entre los 100 hasta 450 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y se adelantara de la siguiente forma: **SELECCIÓN:** Envió de invitación como mínimo a tres oferentes, los cuales deberán enviar su propuesta. Recibidas las propuestas, la ESE POPAYAN, efectuará la evaluación respectiva, escogiendo exclusivamente el proponente con el precio más bajo o an su defecto que cumpla con un requisito técnico respecto de la calidad del bien o servicios de la entidad así lo determina. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso...". De igual forma mediante Resolución No. 201 de fecha 12 de noviembre de 2019. Por el medio de la cual se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Popayán ESE, especialmente en su artículo 19, invitación de menor cuantías: *se podrán contratar bajo modalidad de invitación de menor cuantía con persona natural o jurídica para la adquisición de bienes, obras o servicios, que supere los 100 SMLMV, sin exceder los 450 SMLMV. Se regirá por lo establecido an el artículo (10.2.2), del estatuto de contratación.* **14.** De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO PARA AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, REFRIGERADORES, CONGELADORES Y LAVADORAS DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.** **1.1. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El objeto contractual se ejecutará conforme las siguientes condiciones técnicas mínimas: **1.** Todo mantenimiento deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que ha sido establecidas o establezca la ley y los organismos de control. **2.** Toda solicitud de mantenimiento por parte de la Entidad contratante, deberá tener respuesta oportuna y de forma presencial, en la siguiente forma: **a. CASOS PRIORITARIOS:** en un periodo de tiempo no mayor a tres (3) horas en los hospitales o centros de atención del municipio de Popayán, y en el caso de los municipios aledaños, un máximo de doce (12) horas. En el caso de Piamonte, un plazo de 36 horas. **b. CASOS REGULARES:** en los hospitales y centros de atención del municipio de Popayán, la atención deberá ser en un máximo de siete (7) horas y para los demás municipios de máximo 24 horas. En el caso de Piamonte, un plazo de 72 horas. **3.** Todo el personal que intervenga en la ejecución del objeto contractual, deberá estar debidamente capacitado y certificado en trabajo en Alturas, carnetizado, uniformado, dotados con los elementos de protección personal y seguridad tales como: overol, botas o zapatos especiales, tapabocas, casco, guantes, linterna, cinturones de seguridad y elementos necesarios para trabajo en alturas y, en general, que cumpla con la formación y experiencia requerida para las labores a realizar. **1.2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El contratista deberá brindar atención oportuna, para garantizar el buen funcionamiento de los equipos industriales, realizando un mínimo de una (1) visita en la siguiente forma:

| DESCRIPCIÓN          | Nº. DE VISITAS MINIMAS PARA LA VIGENCIA 2021 |
|----------------------|--|
| AIRES ACONDICIONADOS | UNA  |
| NEVERAS              | UNA  |
| REFRIGERADORES       | UNA  |
| CONGELADORES         | UNA  |
| LAVADORAS            | UNA  |

**1.2.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El contratista deberá brindar atención inmediata para restaurar la integridad, la seguridad y el correcto funcionamiento de los equipos al momento que surja la necesidad, es decir cuando se presente averías o fallas o, como resultado de un mantenimiento preventivo, todo ello, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos industriales. **1.2.3. RELACION DE EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO**

|                      |
|----------------------|
| AIRES ACONDICIONADOS |
|----------------------|

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

[esepopayanadmon@gmail.com](mailto:esepopayanadmon@gmail.com) - [www.esepopayan.org](http://www.esepopayan.org)

Trabajamos de Corazón



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 4 de 13

131 --

| ITEM | PUNTO DE ATENCION          | CANT. | MARCA       | MODELO / REFERENCIA         |
|------|----------------------------|-------|-------------|-----------------------------|
| 1    | HOSPITAL MARIA OCCIDENTE   | 1     | MABE        | ASM09AB10                   |
| 2    | HOSPITAL MARIA OCCIDENTE   | 3     | CONFORFRESH | KFR-3220G/P1                |
| 3    | HOSPITAL MARIA OCCIDENTE   | 1     | CONFORFRESH | KFR-2520GM/P1               |
| 4    | HOSPITAL MARIA OCCIDENTE   | 1     | CONFORFRESH | KFR-3226N-P1                |
| 5    | C.S. SUR OCCIDENTE         | 5     | LG          | SP-122CM                    |
| 6    | C.S. SUR OCCIDENTE         | 6     | LG          | SP-182CM                    |
| 7    | C.S. SUR OCCIDENTE         | 7     | LG          | NO REGISTRA                 |
| 8    | C.S. SUR OCCIDENTE         | 3     | LG          | ELF-136-1Q                  |
| 9    | C.S. SUR OCCIDENTE         | 1     | LG          | SP-242CM                    |
| 10   | C.S. SUR OCCIDENTE         | 1     | LG          | SP-182CMNS6                 |
| 11   | C.S. SUR OCCIDENTE         | 2     | LG          | AS-24PUBCN                  |
| 12   | C.S. BELLO HORIZONTE       | 1     | LG          | AS-24PUBCN                  |
| 13   | C.S. BELLO HORIZONTE       | 2     | ELECTROLUX  | 12A3RSEUN                   |
| 14   | HOSPITAL TORIBIO MAYA      | 8     | MIRAGE      | ELF121Q                     |
| 15   | HOSPITAL TORIBIO MAYA      | 9     | INNOVAIR    | VEM60C3SS1 (UNIDAD CENTRAL) |
| 16   | HOSPITAL TORIBIO MAYA      | 2     | MIRAGE      | (UNIDAD CENTRAL)            |
| 17   | PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO  | 3     | MABE        | ASMO9AB10                   |
| 18   | PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO  | 1     | SAMSUNG     | A518TUBCN                   |
| 19   | PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE | 18    | SAMSUNG     | AR12JRFNNWXX                |
| 20   | PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE | 22    | SAMSUNG     | AR09JRFNNWXX                |
| 21   | PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE | 8     | SAMSUNG     | AR18JRFNNWXX                |
| 22   | PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE | 9     | SAMSUNG     | AR24JRFNNWXX                |

| NEVERAS |                           |      |               |                                       |
|---------|---------------------------|------|---------------|---------------------------------------|
| ITEM    | PUNTO DE ATENCION         | CANT | MARCA         | MODELO / REFERENCIA                   |
| 1       | C.S SUR OCCIDENTE         | 1    | SUPER MORTICO | No Registra                           |
| 2       | C.S SUR OCCIDENTE         | 1    | ULTRA-LAB     | ULTRA-LAB XX1-01                      |
| 3       | C.S SUR OCCIDENTE         | 1    | LG            | GC-132S.APVQCLN                       |
| 4       | C.S SUR OCCIDENTE         | 1    | HACEB         | N10-243 1-1 - SERIE: 095033945        |
| 5       | C.S SUR OCCIDENTE         | 1    | INBERA        | RV18 D BMAE - SERIE: 908131080015     |
| 7       | HOSPITAL MARIA OCCIDENTE  | 1    | HACEB         | N9-1L                                 |
| 8       | HOSPITAL MARIA OCCIDENTE  | 1    | HACEB         | B7L                                   |
| 9       | HOSPITAL MARIA OCCIDENTE  | 1    | HACEB         | N8D                                   |
| 10      | HOSPITAL MARIA OCCIDENTE  | 1    | MABE          | RML267YJQESO                          |
| 11      | C.S. BELLO HORIZONTE      | 1    | HACEB         | N8D                                   |
| 12      | C.S. BELLO HORIZONTE      | 1    | HACEB         | AZ 1335DS/N8D                         |
| 13      | C.S. BELLO HORIZONTE      | 1    | PHILLIPS      | ST-908                                |
| 14      | C.S. 31 DE MARZO          | 1    | HACEB         | N8D                                   |
| 15      | C.S. 31 DE MARZO          | 1    | CHALLENGER    | CR233 GRIS                            |
| 16      | C.S. SURORIENTE           | 1    | PHILIPS       | ST-906 LARB 930(PH)                   |
| 17      | C.S. SURORIENTE           | 1    | ICASA         | NF12C                                 |
| 18      | C.S. DE PUEBLILLO         | 1    | CENTRALES     | HERVAL                                |
| 19      | C.S. LOMA DE LA VIRGEN    | 1    | PHILLIPS      | NO REGISTRA                           |
| 20      | PUNTO DE ATENCION TOTORO  | 1    | HACEB         | NEV AS 320L SE 2P BL                  |
| 21      | PUNTO DE ATENCION TOTORO  | 1    | NO REGISTRA   | NO REGISTRA                           |
| 22      | PUNTO DE ATENCION TOTORO  | 1    | HACEB         | NE-5                                  |
| 23      | PUNTO DE ATENCION TOTORO  | 1    | CHALLENGER    | No Registra                           |
| 24      | PUNTO DE ATENCION TOTORO  | 2    | PHILIPS       | No Registra                           |
| 26      | PUNTO DE ATENCION TOTORO  | 1    | HACEB         | No Registra                           |
| 28      | PUNTO DE ATENCION TOTORO  | 1    | MABE          | LMH 19589266 - SERIE: 1203534321      |
| 29      | C.S PANIQUITA             | 1    | LG            | GC 13-25 - SERIE: 306TRTL5078         |
| 30      | PUNTO DE ATENCIÓN PURACE  | 1    | ICASA         | ATE-10E - SERIE: 41477                |
| 31      | PUNTO DE ATENCIÓN PURACE  | 1    | HACEB         | NEV4P87LCE1PVINE - COD: 90008801      |
| 32      | PUNTO DE ATENCIÓN PURACE  | 1    | N.R.          | N.R.                                  |
| 33      | HOSPITAL COCONUCO         | 1    | HACEB         | N10-1L SORT - SERIE: 1-0211007663     |
| 34      | HOSPITAL COCONUCO         | 1    | HACEB         | NEV AP87LCE IP VI NE - SERIE: 9006602 |
| 35      | HOSPITAL COCONUCO         | 1    | HACEB         | NEV AP87LCE IP VI NE - SERIE: 9008601 |
| 36      | PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO | 1    | CHALLENGER    | CR 233                                |
| 37      | PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO | 1    | PHILIPS       | N.R.                                  |

M



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
POPAYÁN E.S.E**

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 5 de 13

131 -

|    |                            |   |                 |             |
|----|----------------------------|---|-----------------|-------------|
| 38 | PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO  | 1 | AFFAT           | RS-10A      |
| 39 | C.S. PESCADOR              | 1 | LG              | 6C-1325     |
| 40 | PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE | 1 | DAEWOO          | FR 146B1RNB |
| 41 | PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE | 1 | HACEB           | 12 pie      |
| 42 | PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE | 1 | BIÓBASE MEDICAL | No Registra |

| REFRIGERADORES |                            |       |                    |                                 |
|----------------|----------------------------|-------|--------------------|---------------------------------|
| ITEM           | PUNTO DE ATENCIÓN          | CANT. | MARCA              | MODELO / REFERENCIA             |
| 1              | C.S. BELLO HORIZONTE       | 1     | VEST FROST         | MK 304 - SERIE: 20132863358     |
| 2              | HOSPITAL MARIA OCCIDENTE   | 1     | VESTFROST          | MK 304 - SERIE: 20132863374     |
| 3              | C.S. SUR OCCIDENTE         | 1     | VESTFROST          | MK 304 - SERIE: 20090254621     |
| 4              | C.S. SUR OCCIDENTE         | 1     | VEST FROST         | MK 304 - SERIE: 20094471031     |
| 5              | C.S. SUR OCCIDENTE         | 1     | VESTFROST          | VLS300 - SERIE: 20144844680     |
| 6              | C.S. 31 DE MARZO           | 1     | VESTFROST          | VLS300 - SERIE: 20161969678     |
| 7              | C.S. SUR ORIENTE           | 1     | VESTFROST          | MK 304 - SERIE: 20132683365     |
| 8              | C.S. LOMA DE LA VIRGEN     | 1     | VESTFROST          | VLS300 - SERIE: 20161969661     |
| 9              | PUNTO DE ATENCIÓN TOTORO   | 1     | VEST FROST         | MK304 - SERIE: 20094471032      |
| 10             | PUNTO DE ATENCIÓN PURACE   | 1     | VEST FROST         | MK304 - SERIE: 20050600379      |
| 11             | PUNTO DE ATENCIÓN PURACE   | 1     | INVERA             | NO REGISTRA                     |
| 12             | HOSPITAL COCONUCO          | 1     | INVERA             | RV18D6MAI - SERIE: 908131080034 |
| 13             | HOSPITAL COCONUCO          | 1     | VEST FROST         | MK304 - SERIE: 20094471069      |
| 14             | C.S. SANTA LETICIA         | 1     | VEST FROST         | VLS054                          |
| 15             | PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO  | 1     | VESTFROST          | MK204 - SERIE: 20103485960      |
| 16             | PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO  | 1     | VESTFROST          | MK304 - SERIE: 20130108954      |
| 17             | PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO  | 1     | BIO MEDICAL SYSTEM | TCW 4501DC - SERIE: 7452380     |
| 18             | PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE | 1     | UNICEF             | DENMARK VLS400                  |
| 19             | PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE | 1     | BIÓBASE MEDICAL    | No Registra                     |
| 20             | PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE | 1     | VEST FROST         | VLS 052                         |

| CONGELADORES |                            |       |            |                                  |
|--------------|----------------------------|-------|------------|----------------------------------|
| ITEM         | PUNTO DE ATENCIÓN          | CANT. | MARCA      | MODELO / REFERENCIA              |
| 1            | C.S. SUR OCCIDENTE         | 1     | INDUFRIAL  | FFU130MAX - SERIE: 15-25934      |
| 2            | C.S. SUR OCCIDENTE         | 1     | CHALLENGER | CV430 - SERIE: 190628-4304130192 |
| 3            | HOSPITAL MARIA OCCIDENTE   | 1     | CHALLENGER | CV430                            |
| 4            | PUNTO DE ATENCIÓN TOTORO   | 1     | CHALLENGER | CV430 - SERIE: 190628-4304130207 |
| 5            | PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO  | 1     | CHALLENGER | CV430 - SERIE: 190608-4304130106 |
| 7            | C.S. REMANSO               | 1     | CHALLENGER | CV430                            |
| 8            | C.S. MIRAFLOR              | 1     | CHALLENGER | CV430                            |
| 9            | PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE | 1     | INDU       | DA8J9DG                          |
| 10           | PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE | 1     | CHALLENGER | CV430                            |

| LAVADORAS |                            |       |       |                                     |
|-----------|----------------------------|-------|-------|-------------------------------------|
| No        | PUNTO DE ATENCIÓN          | CANT. | MARCA | MODELO / REFERENCIA                 |
| 1         | C.S. PUEBLILLO             | 1     | HACEB | LAVAS520BL                          |
| 2         | PUNTO DE ATENCIÓN TOTORO   | 1     | MABE  | LMH 19589Z66 - SERIE: 1203534321    |
| 3         | PUNTO DE ATENCIÓN PURACE   | 1     | MABE  | LMA1080LE - SERIE: 9702S75728       |
| 4         | HOSPITAL COCONUCO          | 1     | LG    | WF-T1503TP                          |
| 5         | PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO  | 1     | LG    | WD22VTS6 - SERIE: 901KWUC7P742      |
| 6         | CENTRO DE SALUD SIBERIA    | 1     | LG    | WF-T1262TP                          |
| 7         | CENTRO DE SALUD PESCADOR   | 1     | LG    | LG                                  |
| 8         | PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE | 1     | HACEB | LAV AS 520 BL SERIE: MW10XE00180285 |
| 9         | C.S. MIRAFLOR              | 1     | HACEB | LAV AS 520 BL SERIE: MW10XE00130498 |

**1.2.4. REPUESTOS, ACCESORIOS Y OTROS:** Teniendo en cuenta que la necesidad está plasmada para todo costo, el 100% de los repuestos, herramientas, equipos, instrumentos de diagnóstico, medición y/o reparación, el personal necesario, gastos de sostenimiento, como el transporte, la papelería y demás recursos y accesorios que se pudieran requerir para habilitar y solventar las necesidades de los equipos



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 6 de 13

131 --

anteriormente relacionados, propiedad de la ESE Popayán, deben ser proporcionados en su totalidad por el contratista cumpliendo con las características técnicas y de calidad de los equipos a reparar. En cuanto se refiere a los repuestos, estos deben ser nuevos, originales o de marcas reconocidas. Lo anterior, con el fin de garantizar el pleno funcionamiento de los mismos, teniendo en cuenta que dicho funcionamiento depende de múltiples factores, donde el contratista deberá brindar garantía de los repuestos y/o accesorios instalados durante el tiempo de ejecución del contrato. **1.2.5. LISTA DE REPUESTOS:** Una parte del presupuesto asignado para la necesidad planteada corresponde al pago del suministro de los repuestos y/o accesorios y elementos de insumo, que se requieran para desarrollar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos relacionados anteriormente. Sin embargo, las cantidades de estos elementos no pueden fijarse con exactitud, pues estos dependen de las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato y de los daños que eventualmente se presenten en cada uno de los equipos. Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta las vigencias anteriores, se tiene como repuestos mínimos a suministrar los siguientes:

| ITEM | AIRES ACONDICIONADOS  | CANTIDAD | PRESENTACIÓN |
|------|---|----------|--------------|
| 1    | Gas Refrigerante 3kgs.  | 5        | Unidad       |
| 2    | Kit x10 unidades 15w40 químico antioxidante para minimizar oxidación  | 3        | Unidad       |
| 3    | Rodamientos x2 und especiales para aire acondicionado   | 4        | Unidad       |
| 4    | Cable encauchetado a 3x10 a w g para alimentación eléctrica aire acondicionado  | 20       | mts          |
| 5    | Traslado de aire acondicionado completo de cuarto 1 a farmacia hospital la maría incluye 1 protección eléctrica 2x20 amperios | 1        | Unidad       |
| 6    | Sensores a panel de control para aires acondicionados.  | 2        | Unidad       |
| 7    | Motor ventilador  | 2        | Unidad       |
| 8    | Ventilador soplador en aluminio   | 1        | Unidad       |
| 9    | Controladores electrónico tipo panel  | 3        | Unidad       |
| 10   | Manguera ½ FLEX para ampliación de drenaje en Piemonte  | 30       | mts          |
| 11   | Siliconas de 200gms blanco antibacterial para sellado de fugas de agua  | 3        | Unidad       |
| 12   | Placa en baquelita para reparación de carcasa en el hospital la María   | 1        | Unidad       |
| 13   | Ventilador del aire acondicionado Sur Occidente   | 1        | Unidad       |
| 14   | Filtros de aire   | 10       | Unidad       |
| 15   | Pilas alcalina AAA unidad para control remoto.  | 100      | Unidad       |
| 16   | Control remoto según marca de AA LG, SAMSUNG , ETC  | 3        | Unidad       |

| ITEM | NEVERAS   | CANTIDAD | PRESENTACIÓN |
|------|---|----------|--------------|
| 1    | Aplicación de pintura en poliuretano  | 4        | Unidad       |
| 2    | Moto compresor 110 VAC  | 1        | Unidad       |
| 3    | Cinta decidán aluminio antibacterial  | 15       | mts          |
| 4    | Filtro secadores  | 5        | Unidad       |
| 5    | Válvulas para carga de gas  | 5        | Unidad       |
| 6    | Refrigerante 3kgs, otras referencias  | 2        | Unidad       |
| 7    | Kit x10 unidades químico antioxidante para minimizar oxidación                      | 2        | Unidad       |
| 8    | Compartimiento interno para nevera mini bar   | 1        | Unidad       |
| 9    | Controlador automático termostato   | 3        | Unidad       |
| 10   | Cordón o cable flexible con clavija para alimentación a corriente alterna x 2.5 mts | 3        | Unidad       |
| 11   | Relevador electromagnético de arranque del compresor                                | 4        | Unidad       |
| 12   | Protectores térmico de sobre carga del compresor térmico                            | 4        | Unidad       |
| 13   | Interruptor de presión del foco luminaria   | 4        | Unidad       |
| 14   | Foco o lámpara led interior del gabinete de 4w                                      | 6        | Unidad       |
| 15   | Tubo capilar en cobre   | 4        | Unidad       |
| 16   | Gomas sellante de puerta imantada   | 20       | mts          |
| 17   | Termo fusible   | 5        | Unidad       |

| ITEM | REFRIGERADORES (Vacunación) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN |
|------|-----------------------------|----------|--------------|
|------|-----------------------------|----------|--------------|



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 7 de 13

131 -

|    |  |    |        |
|----|--|----|--------|
| 1  | Aplicación de pintura en poliuretano                                 | 9  | Unidad |
| 2  | Conectores y accesorios celdas solares existentes                    | 1  | Unidad |
| 3  | Cinta decidán aluminio antibacterial                                 | 70 | mts    |
| 4  | Filtro secadores   | 9  | Unidad |
| 5  | Válvulas para carga de gas   | 9  | Unidad |
| 6  | Refrigerante 3kgs, otras referencias                                 | 4  | Unidad |
| 7  | kit x10 unidades químico antioxidante para minimizar oxidación       | 1  | Unidad |
| 8  | Trasformador elevador regulador de voltaje 110/220v hospital Caldono | 1  | Unidad |
| 9  | Controlador electrónico refrigerador                                 | 3  | Unidad |
| 10 | Sensor de temperatura según referencia                               | 3  | mts    |
| 11 | Soldadura de cobre x10und 1/8"                                       | 10 | Unidad |
| 12 | Guarda motor compresores   | 4  | Unidad |

| ITEM | LAVADORAS  | CANTIDAD | PRESENTACIÓN |
|------|--|----------|--------------|
| 1    | Kit completo de transmisión lavadora con el eje principal. | 1        | Unidad       |
| 2    | Sensor de nivel lavadora                                   | 1        | Unidad       |
| 3    | Motores para drenaje de agua lavadoras                     | 4        | Unidad       |
| 4    | Sensores de nivel de agua                                  | 2        | Unidad       |
| 5    | Mangueras de desfogue drenaje                              | 4        | Unidad       |
| 6    | Panel electrónico  | 1        | Unidad       |
| 7    | Correas de engranajes según referencias                    | 5        | Unidad       |
| 8    | Químico antioxidantes                                      | 1        | Unidad       |
| 9    | Pintura carcasas lavadora                                  | 2        | Unidad       |
| 10   | Condensadores de arranque                                  | 4        | Unidad       |
| 11   | Bomba de agua  | 1        | Unidad       |
| 12   | Válvula de llenado   | 1        | Unidad       |
| 13   | Rodamientos según referencias de neveras existentes        | 1        | Unidad       |
| 14   | Goma sello lavadora  | 1        | Unidad       |

**SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. pagará el valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$162.232.872) IVA INCLUIDO**, en pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación del informe del avance de ejecución de las actividades contractuales en cada hospital y/o centro de salud, para lo cual deberá presentar la factura que debe incluir el número del contrato, periodo de ejecución, lugar de ejecución y el detalle de los ítems ejecutados, adicionalmente el informe del mantenimiento realizado en cada hospital y/o centro de salud. Para pagar el valor individual por cada ítem se tomara como referencia el presentado por el contratista en su propuesta, en todo caso este no deberá superar el estipulado por la entidad en el punto 4.5. del estudio previo. En tal sentido el estudio previo y la propuesta hacen parte integral del contrato. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Desarrollar cada una de las actividades indicadas por la entidad en el estudio previo punto 2.1.1, en concordancia con el 2.1.1. y 2.1.2., 2.1.3 y 2.1.5, como las demás conexas con el objeto de dar cumplimiento a los estudios previos, especificaciones técnicas, según corresponda **2.** Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones del contrato y/o pliego de condiciones y/o propuesta presentada, según corresponda. **3.** Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo de 114 aires acondicionados, 42 neveras, 20 refrigeradores, 10 congeladores y 9 lavadoras, de conformidad con las especificaciones técnicas de los estudios previos, con el fin de garantizar de una forma racional las mínimas interrupciones en la prestación del servicio. **4.** Diligenciar formato de acuerdo a lo establecido en la manual del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI (para refrigeradores y aires de vacunación) y al mismo tiempo debe contener logo y datos de la empresa formato que debe entregar el contratista debidamente diligenciado y firmado por el



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 8 de 13

131 -

coordinador y el auxiliar de cada punto de atención. **5.** Presentar al supervisor del contrato un informe individual por cada equipo, en medio digital y físico, donde se describan las actividades de los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados y las novedades presentadas como equipos dados de baja, repuestos, insumos o accesorios utilizados o remplazados, y recomendaciones adicionales. **6.** Emitir los conceptos técnicos de los equipos que por obsolescencia y/o por desgaste se deban dar de baja de los diferentes puntos de atención adscritos a la ESE, cuando se requiera. **7.** Reportar al profesional de apoyo al subproceso Gestión Tecnológica de la entidad, todo mantenimiento correctivo una vez terminado, por medio físico o electrónico para verificar su cumplimiento y calidad del servicio. **8.** Entregar al momento de realizar el mantenimiento preventivo o correctivo, los repuestos o piezas que haya sido objeto de cambio o reemplazo, discriminándolos en un formato con el visto bueno del Coordinador de cada Punto de Atención donde se haya ejecutado la actividad. **9.** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual. **10.** El contratista deberá estar al día en el pago de aportes suyos y de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral y para-fiscales, estos últimos si aplica, durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. **2.** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **3.** Realizar todos los trámites necesarios para dar inicio a la contratación. **4.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN:** **1)** Suministrara información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **2)** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **3)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **5)** Entregar Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2021, según Disponibilidad Presupuestal No. 218 de fecha 6 de Septiembre de 2021, Código:2020200-1-2, Rubro: Mantenimiento Hospitalario Dotación; Código:2020100-1-2, Rubro: Mantenimiento Hospitalario Repuestos. **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración será desde la suscripción del contrato, previa expedición del Certificado de Registro presupuestal y aprobación de garantías, hasta el 31 de diciembre de 2021. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2021. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la realización del objeto y obligaciones de la contratación que se genere será a través de los Profesionales universitarios que designe gerencia, quienes tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto de la misma. **PARÁGRAFO-OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** De acuerdo con el Art. 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel. 8333000

[esepopayanadimon@gmail.com](mailto:esepopayanadimon@gmail.com) – [www.esepopayan.org](http://www.esepopayan.org)

Trabajamos de Corazón





# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 9 de 13

131 - -

ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro de los términos estipulados en este contrato allegue las garantías requeridas, si bien no se señaló por el responsable del estudio previo como requisito para la ejecución, es necesario que se verifique su constitución. Si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), deberá allegar certificación de paz y salvo, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Si llegado el caso, la ESE POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la ESE POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa, la reversión y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

[esepopayanaadmon@gmail.com](mailto:esepopayanaadmon@gmail.com) – [www.esepopayan.org](http://www.esepopayan.org)

Trabajamos de Corazón



## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 10 de 13

1 3 1 - -

como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la ESE POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, **Diego Darío Castro Zúñiga** Propietario del Establecimiento de Comercio **ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA** con NIT. 10540114-4; declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMASEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectuó a través del correo electrónico ([electrosistemascauca@hotmail.com](mailto:electrosistemascauca@hotmail.com)), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMASÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación, conforme lo establece el artículo 64 del Manual de contratación, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA.**

M



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
POPAYÁN E.S.E**

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 11 de 13

131--

**INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA ESE POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la ESE POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **Parágrafo:** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA ESE POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, de



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 12 de 13

131 --

conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la ESE exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la forma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento contrato.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.-** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **c.- Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **d.- Calidad del servicio.-** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y no podrá ser inferior a un (1) año. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio ofrecido, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **e.- Garantía de responsabilidad civil extracontractual.** – Teniendo en cuenta que la presente cuantía contractual no excede los MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 S.M.L.M.V.) se exige que el valor asegurado no deberá ser inferior a DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 S.M.L.M.V). **PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.-** El contratista deberán restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. **VIGÉSIMA QUINTA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

[esepopayanadmon@gmail.com](mailto:esepopayanadmon@gmail.com) – [www.esepopayan.org](http://www.esepopayan.org)

Trabajamos de Corazón



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
POPAYÁN E.S.E**

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 13 de 13

131 -

estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS.** - Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA FIRMA DIGITAL:** En caso de ser necesario y de acuerdo al artículo 2º del Decreto Presidencial No. 1287 de 2020; es válida la firma digital (autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según disponibilidad de medios) para la suscripción de este contrato, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el aislamiento preventivo obligatorio decretado a raíz de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá, suscripción expedición del Certificado de Registro presupuestal y aprobación de garantías,

Para constancia se firma en Popayán, a los **05** NOV 2021

Por la ESE

Por el Contratista

  
**ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**

  
**DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA** Propietario del  
Establecimiento de Comercio **ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA**

Gerente

Contratista

Revisó: Ernesto Raúl Rico Gómez - Afiliado participe Sintraunpros  
Revisó: Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Apoyo proceso gestión jurídica

M